

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación:

| Criterio | Ponderación |
|--|--------------------|
| Número de socios. | 25% |
| Superficie del local social. | 25% |
| Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación. | 25% |
| Programa de actividades. | 25% |

Se otorgará 25 puntos al registro mayor de cada criterio de baremación y al resto proporcionalmente.

A continuación se procederá a asignar las cantidades correspondientes a los solicitantes atribuyendo a la puntuación media el promedio del disponible y a la puntuaciones obtenidas la que resulte proporcionalmente.

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

6. El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

- a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que se realicen durante el año 2017.
- b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones; en todos los casos correspondientes al año 2017.